



MINISTERIO DE HACIENDA  
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA  
UNIDAD ADMINISTRADORA DE LOS  
TRIBUNALES TRIBUTARIOS Y ADUANEROS

RES: N° 2015-308/

APRUEBA TÉRMINO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO POR MUTUO ACUERDO, DE INMUEBLE PARA FUNCIONAMIENTO DEL TRIBUNAL TRIBUTARIO Y ADUANERO DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA.

---

Santiago, lunes 31 de agosto de 2015



**VISTOS:** la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Título II del Artículo 1° de la Ley N° 20.322; el D.F.L. N° 1, de 2009, del Ministerio de Hacienda; el DFL N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 20.798, sobre Presupuestos del Sector Público del año 2015; la Resolución N° 151, de 2012, del Ministerio de Hacienda; Resolución 1.615/2009 de la Subsecretaría de Hacienda; la Resolución N° 103, de 2009, de la Unidad Administradora; la Resolución N° 342, de 2014, de la Unidad Administradora; la Resolución N° 170, de 2015, de la Unidad Administradora; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

#### **CONSIDERANDO:**

- 1.- Que la Ley 20.322 fortalece y perfecciona la jurisdicción tributaria y aduanera, en su número 2 del artículo 19, encomienda a la Unidad Administradora de los Tribunales Tributarios y Aduaneros, la provisión de inmuebles para dichos tribunales .
- 2.- Que al Tribunal Tributario y Aduanero con sede en la ciudad de Arica y con territorio jurisdiccional en la Región de Arica y Parinacota, le surge la necesidad de dar término el actual contrato de arrendamiento del inmueble.

#### **RESUELVO:**

1.- **APRUÉBASE** el término del contrato de arrendamiento por mutuo acuerdo de las partes, conforme lo indica la cláusula Segunda del mismo, suscrito en la Séptima Notaria de Santiago Maria Soledad Santos Donoso Muñoz, bajo el Número de Repertorio 11.165-15, de fecha 25 de agosto de 2015.

2.- **TÉNGASE PRESENTE**, en relación a todos los departamentos de la Unidad que tengan injerencia con el presente contrato de arrendamiento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO,



**Andrés Schiappacasse Rudolphy**  
**Jefe Unidad**  
**Unidad Administradora de los Tribunales**  
**Tributarios y Aduaneros**

C.c.:

25.08  
30.12  
MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ  
NOTARIO PÚBLICO TITULAR 7ª NOTARIA  
AGUSTINAS N° 1161 - ENTRE PISO  
E-Mail: [hectorceballosp@hotmail.com](mailto:hectorceballosp@hotmail.com)  
SANTIAGO DE CHILE



REPERTORIO N°:- 11.162 -2.015.-

**TÉRMINO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO POR MUTUO ACUERDO Y  
ALZAMIENTO PROHIBICIÓN INSCRITA EN REGISTRO DE HIPOTECAS Y  
GRAVÁMENES SOBRE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

ENTRE

INVERSIONES NUEVA CAPRICORNIO LIMITADA

Y

UNIDAD ADMINISTRADORA DE LOS TRIBUNALES TRIBUTARIOS Y  
ADUANEROS

EN SANTIAGO DE CHILE, a veinticinco días del mes de Agosto del año dos mil quince, ante mí, **MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ**, abogado, Notario Público, Titular de la Séptima Notaria de Santiago, con oficio en calle Agustinas número mil ciento sesenta y uno, entre piso, de la Comuna de Santiago centro; comparecen: por una parte: don **CARLOS EDMUNDO MAUREL WILLSON**, chileno, casado, Agente de Aduanas, cédula de identidad número **cuatro millones cuatrocientos setenta mil setecientos sesenta y tres guión dos**, domiciliado en calle Rafael Sotomayor número doscientos ochenta y siete, de la Comuna y Ciudad de Arica, y de paso en esta, en representación, según se acreditará, de la sociedad "**INVERSIONES NUEVA CAPRICORNIO LIMITADA**", sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario número **setenta y seis millones cincuenta mil ochocientos cincuenta y cuatro guión tres**, con domicilio en calle Morandé número trescientos veintidós, oficina cuatrocientos tres, de la Comuna y Ciudad de Santiago; y por la otra parte la **UNIDAD ADMINISTRADORA DE LOS TRIBUNALES TRIBUTARIOS Y ADUANEROS**, Rol Único Tributario



MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ  
NOTARIO PÚBLICO TITULAR 7ª NOTARIA  
AGUSTINAS N° 1161 - ENTRE PISO  
E-Mail: [hectorceballosp@hotmail.com](mailto:hectorceballosp@hotmail.com)  
SANTIAGO DE CHILE

número **sesenta y un millones novecientos setenta y nueve mil cuatrocientos noventa guión siete**, representada por don **ANDRÉS FELIPE SCHIAPPACASSE RUDOLPHY**, chileno, casado, Ingeniero Comercial, cédula de identidad número **nueve millones setenta y un mil cincuenta y dos guión cuatro**, en su calidad de Jefe de la Unidad, según se acreditará, ambos con domicilio en calle Teatinos número ciento veinte, quinto piso, de la Comuna y Ciudad de Santiago; los comparecientes mayores de edad, quienes han acreditado su identidad con las cédulas mencionadas y declaran que se ha convenido el siguiente término de contrato de arrendamiento y alzamiento de prohibición inscrita en registro de hipotecas y gravámenes sobre dicho contrato de arrendamiento, en adelante indistintamente el "Contrato", que se regirá por las siguientes cláusulas que se indican: **PRIMERO: ANTECEDENTES Y PROPIEDAD.-** Con fecha dieciocho de noviembre del año dos mil nueve, la Unidad Administradora de los Tribunales Tributarios y Aduaneros celebra contrato de arrendamiento con sociedad "Inversiones Nueva Capricornio Limitada", representada por don Carlos Edmundo Maurel Willson, sobre inmueble consistente en la Unidad u Oficina número Uno y la Bodega número Uno Subterráneo, construido en el Edificio en el Lote C o Lote fusionado, ubicado en calle Siete de Junio número doscientos ochenta, de una superficie de quinientas treinta y uno coma cuarenta y cinco metros cuadrados, que corresponde a la fusión de los inmuebles ubicados en calle Siete de Junio número doscientos ochenta, Yungay números doscientos cincuenta y uno, doscientos cuarenta y siete y doscientos cuarenta y uno, de la comuna y Provincia de Arica, individualizado en el plano archivado bajo el número dos, del año dos mil seis, en el archivo Especial de Planos y Documentos de Condominios, cuyos deslindes son: **AL NORTE:** en doce coma sesenta metros, calle Siete de Junio y línea quebrada de tres coma treinta y cuatro coma cero cero metros con predio Rol treinta y dos-veintiuno y cuatro coma cuarenta metros, con predio Rol treinta y dos-trece; **AL SUR:** en trece coma noventa metros, con calle Yungay, cinco coma quince metros, con predio Rol treinta y dos-cuatro



MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ  
NOTARIO PÚBLICO TITULAR 7ª NOTARIA  
AGUSTINAS N° 1161 - ENTRE PISO  
E-Mail: [hectorceballosp@hotmail.com](mailto:hectorceballosp@hotmail.com)  
SANTIAGO DE CHILE



y dos coma veintisiete metros con predio rol treinta y dos-tres; **AL ORIENTE:** en diecisiete coma veinte metros con predios Roles treinta y dos-trece y treinta y dos-veintitrés y quince coma cuarenta y cinco metros con predio Rol treinta y dos-ocho; y **AL PONIENTE:** en dieciséis metros coma cero cero metros, con predio Rol treinta y dos-veintiuno y dieciséis coma cuarenta metros con predio Rol treinta y dos-cuatro.- También se comprende en el arrendamiento el uso de los estacionamientos asignados con los números cuatro y cinco del sector posterior del edificio y la bodega número tres ubicada en el subterráneo del edificio, cuyos usos y goce exclusivos, según el Reglamento de Copropiedad modificado, de acuerdo a escritura pública de fecha once de enero de dos mil seis, otorgada en la notaría de Arica de don Víctor Wagner Sarría, corresponde al propietario de la oficina número Uno del primer piso del edificio.- El arrendamiento tiene por objeto el funcionamiento del Tribunal Tributario y Aduanero de la Región de Arica y Parinacota, con territorio jurisdiccional en la Región de Arica y Parinacota.- El contrato de arrendamiento señalado anteriormente se inscribió en el Conservador de Bienes Raíces de la ciudad de Arica a **fojas tres mil quinientos dieciséis de diciembre de dos mil nueve** y fue aprobado por Resolución Exenta número ciento tres de Diciembre de dos mil nueve, de la Unidad Administradora de los Tribunales Tributarios y Aduaneros.- Inversiones Nueva Capricornio Limitada adquirió dicha propiedad por compra que hizo al Banco Santander Chile, mediante escritura pública de fecha cinco de octubre del año dos mil nueve, otorgada en la notaría de Arica, de don Víctor Wagner Sarría, encontrándose dicho título inscrito a fojas tres mil quinientos dieciocho número dos mil seiscientos cincuenta y uno, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arica, correspondiente al año dos mil nueve.- **SEGUNDO: TÉRMINO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO POR MUTUO ACUERDO.**- Mediante el presente acto las partes acuerdan poner término con fecha **treinta y uno de Agosto de dos mil quince**, a el contrato de arrendamiento, de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil nueve, señalado en la cláusula primera, entre



MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ  
NOTARIO PÚBLICO TITULAR 7ª NOTARIA  
AGUSTINAS N° 1161 - ENTRE PISO  
E-Mail: [hectorceballosp@hotmail.com](mailto:hectorceballosp@hotmail.com)  
SANTIAGO DE CHILE

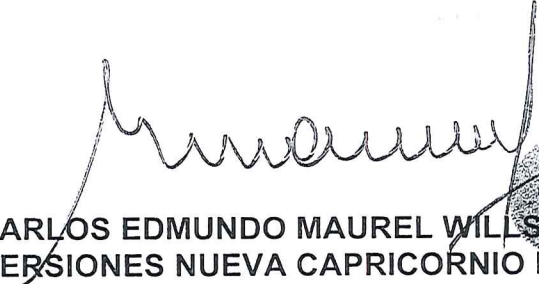
“Inversiones Nueva Capricornio Limitada”, representada por Carlos Edmundo Maurel Willson y la Unidad Administradora de los Tribunales Tributarios y Aduaneros, sobre el inmueble en que actualmente se encuentra funcionando el Tribunal Tributario y Aduanero de la Región de Arica y Parinacota.- El término del contrato producirá efectos a partir de la fecha de la firma del presente instrumento.- **TERCERO: ALZAMIENTO DE LA PROHIBICION DE GRAVAR Y ENAJENAR.**- Por medio de este instrumento y en virtud de su cláusula segunda, el arrendatario viene en alzar totalmente la prohibición de gravar y enajenar constituida en la cláusula SEXTA del contrato de arrendamiento entre Inversiones Nueva Capricornio Limitada y la Unidad Administradora de los Tribunales Tributarios y Aduaneros, quedando en consecuencia liberadas y alzadas tales prohibiciones.- **CUARTO: CONSTANCIA.**- Se deja constancia que las partes se conocen y aceptan todos los efectos legales y contractuales del presente instrumento.- **QUINTO: PODER ESPECIAL.**- Las partes otorgan mandato a la abogado doña PAULA MIDDLETON JORQUERA, para que puedan suscribir y firmar las escrituras públicas que fueren necesarias o convenientes para corregir o rectificar el contenido de esta escritura.- **SEXTO: FACULTAD AL PORTADOR.**- Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura pública para requerir, de quien corresponda, las cancelaciones, alzamientos, inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan conforme al mérito del presente instrumento, para ejecutar aquellos trámites y actuaciones que resulten necesarios o convenientes para llevar a cabo el objeto de éste acto. Asimismo se faculta al portador para que en nombre de los comparecientes otorgue y suscriba los instrumentos públicos o privados que se requieran para aclarar, rectificar, ratificar o complementar en sentido amplio éste acto, sin alterar sus elemento esenciales; en especial y a modo meramente ejemplar, se mencionan la corrección de errores de copia, de cita y numéricos.- **SÉPTIMO: DOMICILIO.**- Para todos los efectos que se deriven del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.-



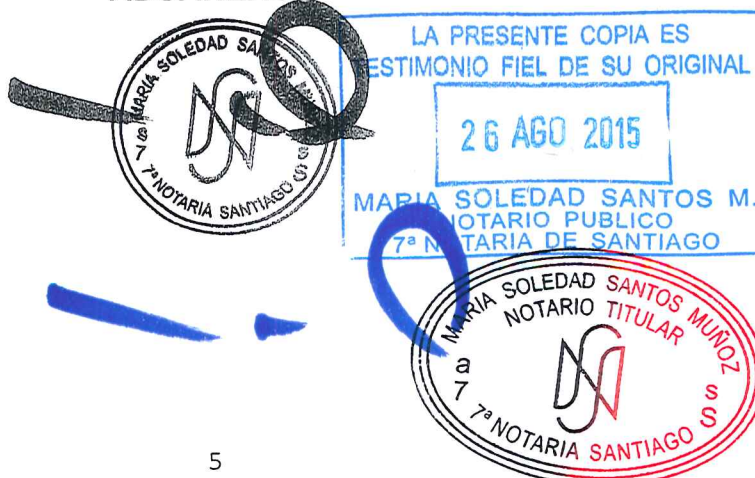
MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ  
NOTARIO PÚBLICO TITULAR 7ª NOTARIA  
AGUSTINAS N° 1161 - ENTRE PISO  
E-Mail: [hectorceballosp@hotmail.com](mailto:hectorceballosp@hotmail.com)  
SANTIAGO DE CHILE



**OCTAVO: PERSONERÍA.-** La personería de **ANDRÉS SCHIAPPACASSE RUDOLPHY**, para representar a la **UNIDAD ADMINISTRADORA DE LOS TRIBUNALES TRIBUTARIOS Y ADUANEROS**, consta en el Decreto número ciento cincuenta y uno, del Ministerio de Hacienda, la que no se inserta por ser conocida por las partes y de la Notario que autoriza. A su vez don **CARLOS EDMUNDO MAUREL WILLSON**, actúa en este acto personalmente, en su calidad de persona natural.- Se extiende la presente escritura conforme a minuta redactada por la abogada doña Paula Middleton Jorquera.- EN COMPROBANTE y previa lectura firman los comparecientes.- Se da Copia.- DOY FE.-

  
**CARLOS EDMUNDO MAUREL WILLSON**  
p.p. INVERSIONES NUEVA CAPRICORNIO LIMITADA

  
**ANDRÉS SCHIAPPACASSE RUDOLPHY**  
p.p. UNIDAD ADMINISTRADORA DE LOS TRIBUNALES TRIBUTARIOS Y  
ADUANEROS



REVERSO INUTILIZADO CONFORME  
ART. 404 INC. 3° C.O.T.  
7º NOTARIA  
MARIA SOLEDAD SANTOS M.  
SANTIAGO